



Público.", entendiéndose que los fondos públicos se orientan al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, por lo cual resulta necesario garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos por la Municipalidad Distrital de Breña dictándose las normas que cautelen su cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 0600-2023-OPP/MDB, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda a la Oficina de Administración evaluar y proponer la formalización de la declaratoria como Bienes de Dominio Público los Recursos Financieros y las Cuentas Bancarias Corrientes de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Informe N° 362-2023-OA-MDB, de fecha 27 de diciembre 2023, la Oficina de Administración recomienda evaluar y de corresponder proponer se formalice la declaratoria como Bienes de Dominio Público los Recursos Financieros y las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Breña, así como formalizar la declaratoria como Cuentas Intangibles respecto de estas últimas, a la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad. Asimismo, solicita que emita su respectiva opinión legal y continúe del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2024-UT-OA-MDB, de fecha 30 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería informa que, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña, vienen siendo embargadas debido a las deudas que mantiene la Entidad con diferentes acreedores, como son las sentencias judiciales, entre otros, lo cual viene perjudicando a la Entidad en sus obligaciones propias, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas;

Que, mediante Informe N° 0178-2024-OAJEI/MDB, de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y viabilidad legal de declarar como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Inembargables e Intangibles mediante Acuerdo de Concejo, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N° 181-2024-MDB/GM de fecha 07 de febrero de 2024, Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que la Secretaría General para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB;

Estando a lo expuesto, y con dispensa de aprobación de Acta, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR como BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los recursos financieros y las cuentas bancarias corrientes de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Segundo.- DECLARAR las CUENTAS INEMBARGABLES E INTANGIBLES, las Cuentas Corrientes mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Distrital de Breña, debido a que los saldos dinerarios que se mantienen en las citadas cuentas están destinados a satisfacer intereses y finalidades públicas, las cuales son:

BANCO DE LA NACIÓN		
N°	N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN
1	00000-225207	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2	00000-245690	VASO DE LECHE
3	00000-294020	CANON LEY 57506
4	00000-551430	REGALÍAS

BANCO DE LA NACIÓN		
N°	N° DE CUENTA	DENOMINACIÓN
5	00000-865257	NSP. TEC. DEFENSA CIVIL D.S. 195-2001-EF-CADIC
6	00000-865974	CUENTA CENTRAL RR.DD.
7	00000-872326	TRANSF. GOB. NACIONAL Y REGIONAL
8	000-68374065	EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS
9	000-68389054	MDB - CTA. CENTRAL DONACIONES
10	00000-643351	CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT)

BANCO CONTINENTAL BBVA		
N°	N° CUENTA	DENOMINACIÓN
1	00034317	CUENTA CORRIENTE
2	00058326	CONTIAHORRO

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a las Oficinas del Banco de La Nación y demás Bancos en donde se hayan aperturado dichas cuentas corrientes, a efecto de que las mismas tengan carácter de intangibles, inalienables e inembargables.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, a adoptar las acciones legales necesarias contra aquellas autoridades que trasgreden las disposiciones descritas en la parte considerativa del presente Acuerdo, facultándola a poner en conocimiento de las respectivas autoridades el Acuerdo adoptado por este Concejo Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes de esta entidad edil.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

2269461-1

MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA N° 494-2024/MDC

Carabayllo, 23 de febrero de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe N° 289-2023-SGCPM/GAF/MDC, de la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 1537-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 545-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 091-2024-GM/MDC, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 01-2024-CEPP/MDC, de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; referidos a la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso”; y, el componente “Administración de Bienes que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos”.

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022, se modificó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a efectos de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final, modificar la periodicidad de la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales y concordar las disposiciones de la citada Directiva con la normativa vigente del Sistema

Nacional de Contabilidad, así como, efectuar precisiones para la gestión de almacenamiento y distribución de los bienes muebles.

Que, con Informe N° 289-2023-SGCPM/GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para que siga los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 1537-2023-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los argumentos previos, el cual exponen las razones de la importancia y la necesidad de aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente previa opinión legal.

Que, con Informe N° 545-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto al proyecto Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante Dictamen N° 01-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo Municipal que en el ejercicio de su competencia, se apruebe la Ordenanza que aprueba el reglamento de altas, bajas, disposición y adquisición de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y con el voto en UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS, DISPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo Único.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que consta de once (11) Títulos, noventa y nueve (99) artículos, ocho (8) Disposiciones Complementarias Finales, seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias y diez (10) anexos; que forma parte integrante de la presente disposición.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

NOTA: La Municipalidad Distrital de Carabayllo ha solicitado precisar que el Reglamento de Altas, Bajas, Disposición y Adquisición de los Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se visualizara en la página institucional de la Municipalidad: <https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>.

2271013-1

Constituyen el Comité Electoral que se hará cargo del proceso de elección y proclamación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Comité de Coordinación Local Distrital de Carabayllo - CCLD, para el periodo 2024 - 2026 y aprueban cronograma de actividades

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 02-2024/MDC

Carabayllo, 1 de marzo de 2024